

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2023 00539

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte actora y por ser procedente, se dispone:

1. Corregir el numeral 2° del mandamiento de pago de fecha 10 de julio de 2023, el cual quedará como sigue:
  2. *Por los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma, a la tasa del 15% anual efectivo, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*
2. Corregir el numeral 3° del mandamiento de pago de fecha 10 de julio de 2023, el cual quedará como sigue:
  3. *Por 4050.5055 UVR equivalentes a \$1.527.630,73 pesos, correspondientes al valor del capital de las cuotas vencidas y no pagadas, que se relacionan a continuación:*
3. Para efectos de la medida cautelar decretada, aclarar que el inmueble a embargar pertenece a los dos demandados.
4. Esta providencia notifíquese a los demandados simultáneamente con la orden de pago inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>46</u> Hoy <u>31-08-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

